



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de septiembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demandada allega escrito con el cual pretende subsanar la contestación a la demanda, dentro de los términos legales. Sírvase proveer.


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 4 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y efectuado el estudio de la subsanación de la contestación de la demanda presentada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. T. y S. S., por lo que se programará la audiencia correspondiente de manera virtual y se requerirá a las partes para que cumplan los protocolos indicados por el Despacho.

Así las cosas, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuanto la señora María del Pilar Camargo Chitiva cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2:30 PM** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

TERCERO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

CUARTO: ADVERTIR que, en atención al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de todos los sujetos procesales suministrar y mantener actualizado el canal digital elegido - correo electrónico-, donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso, para lo cual deberán ingresar a <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyyH-DXGnYIFlqt4S-2a0MBUMzBYWDdWNTFJSzNDTERER1kzTTFHUjhWTi4u> para lo pertinente.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de->



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

bogota/2020n1. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Así mismo, que el expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/imunozl_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErtTxSy6Bllh4mZWUhj8cBX2NzlV7TmBorgyZ-iSqcsQ?e=xzrh2H. La clave es el número de cédula del demandante.

SEXTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 110 del 7 de diciembre de 2020. Fijar virtualmente.
iml

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441aa85110104b33d8126bdc68171ea627c2e3341f913be8df669ffe6d7a9a7e**

Documento generado en 04/12/2020 08:32:20 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>